

CONTESTACIÓN A PREGUNTAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CSN-AÑO 2023

Pregunta formulada por:

Fecha consulta: 19/02/2023

Solicitud de información: nº 173 con referencia REGAGE23e00012072514 en la oficina de registro virtual de entidades locales (ORVE)

Solicita

Pido los expedientes que pueda tener la Generalitat sobre los accidentes o incidentes en las cuatro centrales nucleares que se encuentran en territorio catalán (Ascó y Vandellós). Pido esta información desde la fecha de construcción y posterior puesta en funcionamiento de centrales y hasta la actualidad. Vandellós I se empezó en construir a finales de los 60 y su puesta en marcha fue en principios de los 70, por tanto, entiendo que la Generalitat puede que no tenga documentación tan antigua. En cualquier caso, la más antigua que tenga sobre las cuatro centrales (y hasta la actualidad). Pido expedientes sobre aspectos técnicos de los accidentes, sobre la respuesta de los equipos de emergencias o sobre la afectación al medio ambiente.

Respuesta:

Fecha: 09/03/2023

En atención a su consulta formulada a través de la oficina de registro virtual de entidades locales (ORVE) por derivación desde la Generalitat de Catalunya, le informamos de que el acceso a la información solicitada requiere que para su contestación sea necesaria una acción previa de elaboración. La recopilación de los datos solicitados obliga a realizar una enorme labor de supresión de datos personales e información sensible no publicable. Resultaría obligatorio, además, dar audiencia a las personas y entidades previsiblemente afectadas por la divulgación de sus datos personales y técnicos.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo anterior se le informa de la inadmisión de la solicitud presentada por usted de acuerdo con el art. 18.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

...

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.”

En el mismo sentido, la Sentencia dictada en el recurso Apelación 63/2016 por la Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional señala que “El

derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancias de un particular.”

Asimismo es de aplicación para la inadmisión el art. 18.1.e, al suponer la contestación de su solicitud un esfuerzo desmedido y no justificado con la finalidad de transparencia de dicha ley:

“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

...

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.”

Sin embargo, y con el objeto de poder suministrarle información que pueda serle de utilidad, le invitamos a revisar la información contenida en los informes anuales del Consejo de Seguridad Nuclear al Congreso de los Diputados. En dichos informes se proporciona información sobre el funcionamiento de las centrales nucleares y se incluye información de los sucesos notificados ocurridos en el periodo que comprende el informe.

En la página web institucional del CSN puede encontrar publicados y accesibles todos los informes anuales remitidos por el Consejo al Congreso de los Diputados desde el año 2003 ([Annual report - CSN](#)) y, en el caso de que precise los informes correspondientes a años anteriores, puede ponerse en contacto con el Departamento de Publicaciones del organismo.

Adicionalmente, la información sobre los incidentes nucleares y radiológicos ocurridos en España es muy amplia y numerosa, y está disponible en nuestra página web ([Inicio - CSN](#)).

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*